REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., tres (03) de diciembre de 2020

Proceso No 2020-0660

Teniendo en cuenta el informe de secretaría que antecede y como quiera que la parte demandante, dentro del término concedido, no dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Juzgado en consecuencia RECHAZA la demanda.

Por secretaria devuélvase la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose, realizando la respectiva desanotacion.

NOTIFÍQUESE,

ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO
JUEZ

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR
ANOTACION EN ESTADO No. 31 HOY 04 DE DICIEMBRE DE 2020
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

ANA MILENA BULLA ANGULO
SECRETARIA